

**CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN
DE OPERACIONES COFINANCIADAS FEDER - AYUDAS**

Además de las recogidas en el propio Programa Operativo, las exigencias de una correcta gestión y control de las operaciones cofinanciadas son las establecidas en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 (Reglamento General), en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, de desarrollo del anterior, y en el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al FEDER. Se concretan, a modo de resumen, en las siguientes verificaciones de las cuales debe quedar constancia por escrito:

- **Verificación de la realidad física.-** Debe verificarse un correcto seguimiento de los avances físicos de los proyectos mediante visitas de comprobación "in situ" a las dependencias de las entidades beneficiarias.
- **Verificación del cumplimiento de la normativa medioambiental.-** Debe verificarse, en su caso, el cumplimiento de la normativa relativa a la protección y conservación medioambiental de espacios naturales y especies animales y vegetales, particularmente en zonas integrantes de la RED NATURA 2000 y en otras zonas de protección medioambiental. Para ello, se realizarán, cuando proceda, Evaluaciones de Impacto Ambiental, Estudios Preliminares de Impacto Ambiental, etc.
- **Verificación del cumplimiento de la normativa sobre subvenciones y ayudas.-** Debe verificarse especialmente, en su caso, el sometimiento de las convocatorias a los regímenes de ayudas de Estado de la Unión Europea y a la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo. Esto conlleva comprobar la acumulación de ayudas y garantizar que se evita que el mismo gasto se financie a través de otros Programas y Fondos europeos. Del mismo modo conlleva la realización de controles con posterioridad al pago de la ayuda dado que la Unión Europea establece la obligación de mantener la naturaleza y destino de la operación cofinanciada durante un plazo determinado.
- **Verificación del cumplimiento de los criterios de selección de operaciones y de las normas de elegibilidad.-** Debe verificarse el correcto cumplimiento de los criterios de selección de operaciones, de las normas sobre gastos subvencionables, aprobadas mediante Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero y de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas, en cuanto a gastos subvencionables y evaluación de solicitudes.
- **Verificación de la realidad de los gastos y de la existencia de una pista de auditoría.-** Debe verificarse que los gastos a certificar se encuentran efectivamente pagados, lo han sido dentro del periodo elegible, están justificados documentalmente mediante facturas u otros documentos de valor contable equivalente, corresponden, sin lugar a duda, al concreto proyecto dentro del cual se certifican y con respecto a los mismos la entidad beneficiaria lleva una contabilidad separada o un código contable adecuado.
- **Verificación de la conservación de documentos.-** Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006, *los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías deben mantenerse a disposición de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, al menos, tres años con posterioridad al cierre del programa.*
- **Verificación de la invariabilidad de las operaciones.-** Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, deberá verificarse que las operaciones cofinanciadas no sufren, antes de transcurridos cinco años de su término, una

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Presupuestos
y Sector Público

modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva, informando a la Dirección General de Presupuestos al respecto.

- **Verificación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad.-**

- o Debe incluirse en las resoluciones de bases reguladoras, convocatoria y concesión la siguiente redacción:

“Las ayudas (o los programas de ayuda, en su caso) a que se refiere la presente resolución se encuentran financiadas en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013.

Con respecto a las mismas deben tenerse en cuenta las obligaciones que las normativas nacional y comunitaria establecen, en aras de una correcta gestión y control de las operaciones cofinanciadas. Además de las recogidas en el propio Programa Operativo, tales exigencias son las establecidas en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 (Reglamento General), en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, de desarrollo del anterior, y en el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al FEDER.”

.....

“La aceptación de la ayuda y, por tanto, de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conllevará el consentimiento para la inclusión en la lista de beneficiarios a la que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006.”

- o Igualmente deberá realizarse en los documentos más relevantes del expediente administrativo relativo a cada beneficiario una referencia del siguiente tenor:

“Proyecto financiado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013.”

- o Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias debe hacerse una referencia específica a las medidas de información y publicidad que se deben realizar como consecuencia de tratarse de operaciones cofinanciadas por el FEDER. Conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, las entidades beneficiarias están obligadas a lo siguiente:

- *Informar a sus entidades proveedoras y a terceras personas con quienes se relacione con motivo del proyecto financiado con fondos FEDER, de tal financiación y de que el mismo se encuentra incluido en el Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013. En este sentido, cualquier documento relacionado con el proyecto, deberá indicar su inclusión en el referido Programa Operativo y la financiación FEDER.*
- *Colocación de un cartel en el lugar de emplazamiento del proyecto, siempre que el coste del mismo supere los 500.000 € y la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción y remisión -acompañando a la primera certificación de obra- de dos fotografías en*

formato digital (vista general y detalle del cartel) para su incorporación al expediente de contratación.

- *Colocación de una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en el lugar de emplazamiento del proyecto, siempre que el coste del mismo supere los 500.000 € y la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, en un plazo máximo de seis meses a partir de su conclusión, en sustitución del cartel y remisión -en la fecha en la que se proceda a la recepción de las obras- de dos fotografías en formato digital (vista general y detalle de la placa) para su incorporación al expediente de contratación.*
- *Cuando no sea posible colocar una placa explicativa permanente sobre un objeto según lo dispuesto en el párrafo anterior, se tomarán otras medidas oportunas para dar publicidad a la contribución comunitaria.*
- *A pesar de lo establecido anteriormente, será necesario instalar placas explicativas en proyectos cuyo coste sea inferior a 500.000 euros.*
- *Todas las medidas de información y publicidad realizadas en cualquier soporte incluirán las siguientes imágenes y textos:*



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Europeo
de Desarrollo
Regional**



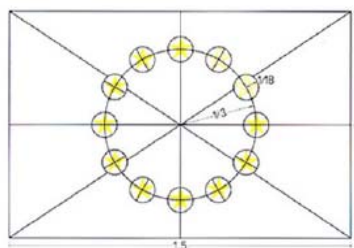
Asturias
Reflejo de Europa

- *Los impresos de solicitud y otros formularios que se publiquen junto con la resolución de convocatoria deberán incluir, asimismo, las anteriores imágenes y textos.*
- *Deberán indicarse las características técnicas y gráficas que permitan una reproducción exacta de las anteriores imágenes y textos, o bien la dirección web en la pueden encontrarse tales características.*

Anexo I. Normas gráficas del emblema de la UE

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006, deberán respetarse las siguientes instrucciones para la **construcción del emblema de la Unión Europea**, así como atenerse a la **definición de colores** normalizados más abajo indicada.

- **Descripción simbólica:** Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.
- **Descripción heráldica:** Sobre fondo azul, un círculo formado por doce estrellas doradas de cinco puntas que no se tocan entre sí.
- **Descripción geométrica:**
 - El emblema está constituido por un **rectángulo** azul; la longitud de la bandera equivale a una vez y media la altura de la misma.
 - Las doce estrellas doradas forman un **círculo imaginario** cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio de este círculo equivale al tercio de la altura de la bandera.
 - Cada una de las **estrellas** de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario, cuyo radio equivale a 1/18 de la altura de la bandera. Todas las estrellas son verticales, es decir, con una punta arriba y otras dos apoyándose en una línea imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. Las posiciones de las estrellas corresponden a la disposición de las horas en la esfera de un reloj. Su número es invariable.



- **Colores reglamentarios:**
 - Superficie del rectángulo: PANTONE REFLEX BLUE.
 - Estrellas: PANTONE YELLOW.

Pantone Reflex Blue

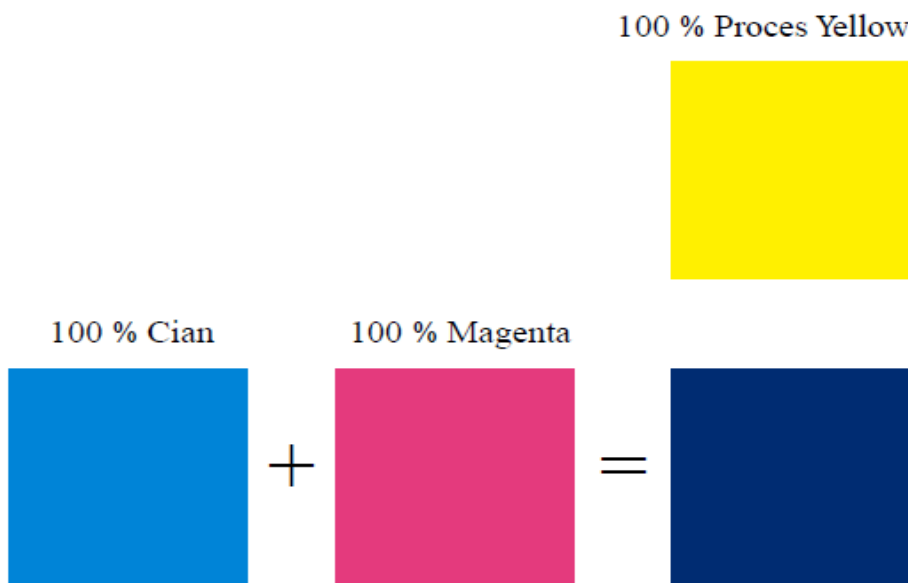


Pantone Yellow 2C



- **Reproducción en cuatricromía:**

- El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100% de *Process Cyan* con un 80 % de *Process Magenta*.
- El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de *Process Yellow*.



- **Internet:**

- El PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099).
- El PANTONE YELLOW corresponde al color RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

- **Reproducción en monocromía:**

- Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



- Si se utiliza el azul (REFLEX BLUE), deberá emplearse al 100%, con las estrellas en negativo blanco.



- **Reproducción sobre fondo de color:** En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.



Para más información, se puede consultar la siguiente dirección web:
http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics1_es.htm

Anexo II. Normas gráficas de las placas explicativas

Las placas explicativas son obligatorias en los proyectos que consistan en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, cuyo coste global sobrepase los 500.000 €. Han de estar visibles, ser de gran tamaño y colocarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la conclusión de la operación.

Las placas deberán indicar:

- el **tipo** y el **nombre de la operación**,
- el **emblema de la Unión Europea**, de conformidad con las normas gráficas establecidas reglamentariamente (especificadas en el Anexo I); una **referencia expresa al Fondo cofinanciador** (“Fondo Europeo de Desarrollo Regional”); y el **lema elegido por organismo intermedio** para resaltar el valor añadido comunitario “Asturias Reflejo de Europa” (Anexo IV)
- Esta información ha de ocupar, como mínimo, el **25% de la placa**.

Ejemplo de placa explicativa:



Dimensiones: 80 x 60 centímetros como mínimo

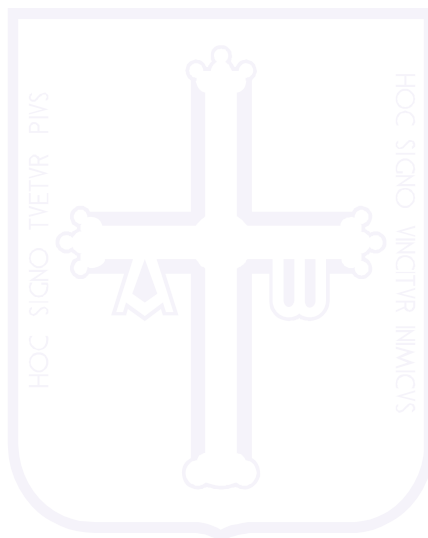
Anexo III. Normas gráficas de los carteles

La colocación de un cartel en el enclave de las operaciones durante su ejecución es una exigencia reglamentaria cuando el coste total de las mismas supere los 500.000 € y consistan en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción. Estos carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por las placas conmemorativas a que se refiere el Anexo II.

Las normas gráficas que deben respetar los carteles son análogas a las de dichas placas. De este modo, los carteles deberán indicar:

- el **tipo** y el **nombre de la operación**,
- el **emblema de la Unión Europea**, de conformidad con las normas gráficas establecidas reglamentariamente (especificadas en el Anexo I); una **referencia expresa al Fondo** cofinanciador ("*Fondo Europeo de Desarrollo Regional*"); y el **lema elegido por el organismo intermedio** para resaltar el valor añadido comunitario "*Asturias Reflejo de Europa*" (Anexo IV)

Esta información ha de ocupar, como mínimo, el **25% del cartel**.



Ejemplo de cartel:

TIPO Y NOMBRE DEL PROYECTO
(Máximo 75% del total del cartel)

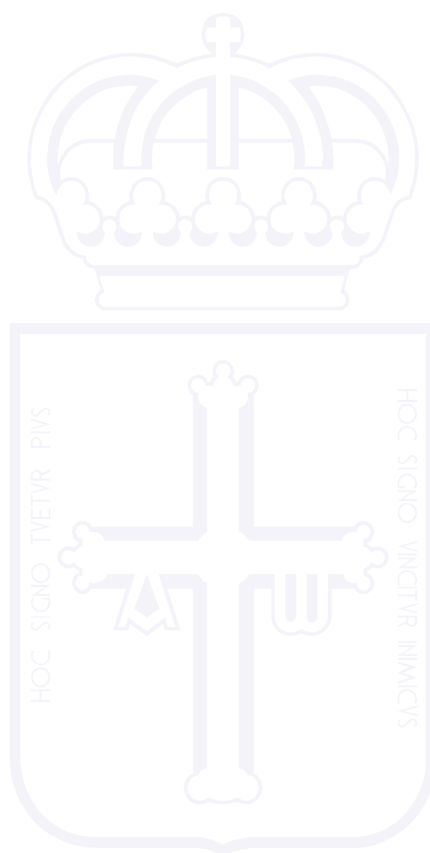


 UNIÓN EUROPEA	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	 Asturias Reflejo de Europa
--	--	--

Anexo IV. Normas gráficas del emblema de Asturias para el Programa

El logotipo y lema del Plan de Comunicación del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007 – 2013, se pueden reproducir en color o en blanco y negro.

El documento de Identidad gráfica del Plan de Comunicación del Programa Operativo FEDER Principado de Asturias 2007-2013, que a continuación aparece, establece con detalle los elementos de uso de colores, logos y tipografía corporativa.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Presupuestos
y Sector Público

La imagen **Asturias Reflejo de Europa** está formada por el símbolo o isotipo y el logotipo o tipografía. Símbolo y logotipo son **inseparables** y deben utilizarse siempre en la **proporción** aquí indicada. La presente identidad gráfica ha sido realizada para asegurar la **coherencia en su aplicación** y su **correcta difusión** entre los distintos organismos, profesionales del diseño e imprentas.



COLORES CORPORATIVOS

<p>CUATRICOMÍA</p> <p>NEGRO 100% NEGRO 30%</p> <p>CYAN 100 MAGENTA 0 AMARILLO 95 NEGRO 10</p>	
<p>TINTAS PLANAS</p> <p>NEGRO 100% NEGRO 30%</p> <p>PANTONE 356</p>	
<p>GRISES</p> <p>NEGRO 100%</p> <p>NEGRO 70% NEGRO 30%</p>	

TIPOGRAFÍA CORPORATIVA

Futura Std Book

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890!;{«»}?

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Presupuestos
y Sector Público

La imagen **Asturias Reflejo de Europa** integrada con el **emblema europeo** da lugar a las combinaciones que presentamos a continuación, según la disposición de cada logotipo y el número de tintas utilizadas. Ambas imágenes deben usarse **siempre juntas** y deben respetar las **proporciones** aquí utilizadas.

TIPOGRAFÍAS

Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional: Century Gothic Bold.
Asturias Reflejo de Europa: Futura Std Book.

